



Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla

*"Año de la recuperación y de la consolidación de la economía peruana"*

Ventanilla, 02 de enero de 2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000001-2025-P-CSJPPV-PJ**

**VISTOS:** El Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que concierne a la conformación de las Salas Superiores por parte del Presidente de la Corte Superior de Justicia; Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, Resolución Administrativa N° 071-2010-CE- PJ de fecha 24 de febrero del 2010; Resolución Administrativa N° 000243-2024-CE- PJ de fecha 25 de julio del 2024, que aprueba el Cuadro de Antigüedad y Méritos de Jueces Superiores Titulares; Resolución Administrativa N° 000771-2024-P- CSJPPV-PJ de fecha 29 de agosto del 2024, que oficializa el acuerdo de Sala Plena de fecha 19 de agosto del 2024, que aprobó por unanimidad los Cuadros de Méritos y Antigüedad de los Jueces Especializados y de Jueces de Paz Letrado Titulares de esta Corte Superior de Justicia , y;

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** El artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que *la dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia*; a su vez, el artículo 90° del mismo texto legal establece que *este último representa al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos*.

**Segundo:** El Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72°, concordante con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del texto orgánico citado; y a su vez, el artículo 62.3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establecen la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

**Tercero:** El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, de fecha 2 de junio de 1993, determinó la estructura del Poder Judicial y definió los derechos y deberes de los jueces para asegurar el cumplimiento y respeto de las garantías constitucionales de la administración de justicia que se ejerce con sujeción a la Constitución y las leyes. Por su lado, el artículo 91° y el numeral 7) del artículo 90° del citado texto legal, establece que es competencia del Presidente de la Corte Superior de Justicia conformar las Salas Superiores de acuerdo al criterio de especialización al inicio de cada Año Judicial; atribución enmarcada en el primer párrafo del artículo 138° de la Constitución Política del Estado.





Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla

*"Año de la recuperación y de la consolidación de la economía peruana"*

**Cuarto:** Para la designación de los Jueces Superiores Titulares en la conformación de las Salas Superiores se ha tomado en consideración su experiencia profesional, sus estudios de especialidad; asimismo, su trayectoria laboral en el desenvolvimiento dentro de las materias dispuestas en la conformación de las Salas Superiores, conforme a la revisión de los legajos correspondientes. Así también, se consideró que la magistrada Olga Lidia Inga Michue ocupa el cargo de Jefa de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y que los magistrados Jhonny Hans Contreras Cuzcano y Doris Rodríguez Alarcón se encuentran cumpliendo funciones en la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, y estando a la vacancia de una plaza de Juez Superior, se efectuará la designación de los magistrados correspondientes.

**Quinto:** Para tal efecto, se tomó en cuenta lo previsto en el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, artículo 7° y numerales 1 y 4 del artículo 35° del mismo cuerpo normativo, así como lo señalado en la Resolución Administrativa N° 071-2010-CE-PJ de fecha 24 de febrero de 2010, que entre otras cosas, resolvió: *"Artículo Primero.- Disponer que la conformación de Salas Superiores y Mixtas; así como la designación de magistrados en los Juzgados Mixtos y de Paz Letrado (...) prevista en la Ley de Carrera Judicial (...) deben regirse necesariamente en función a lo establecido en la normatividad vigente (...) dicha designación es llevada a cabo por el Presidente de la Corte Superior de Justicia al inicio del Año Judicial (...)",* juntamente con la Resolución Administrativa N° 000243-2024-CE- PJ de fecha 25 de julio del 2024 ("Cuadro de Méritos y Antigüedad de los Jueces Superiores 2023") y Resolución Administrativa N° 000771-2024-P- CSJPPV-PJ de fecha 29 de agosto del 2024 ("Cuadro de Méritos y Antigüedad de los Jueces Especializados y de Jueces de Paz Letrado Titulares de este Distrito Judicial 2023").

**Sexto:** Revisando la documentación de vistos, así como la existencia de plazas vacantes en los Órganos Jurisdiccionales Superiores de este Distrito Judicial, bajo las motivaciones antes expresadas, corresponde conformar las Salas Superiores de este Distrito Judicial, para el Año Judicial 2025, completándolo con jueces superiores provisionales que cumplan con los requisitos necesarios para ocupar dicho puesto, y tengan las cualidades personales y profesionales que hacen denotar su capacidad e idoneidad para asumir una judicatura superior, a fin de no afectar el normal funcionamiento y desarrollo de las diligencias judiciales, más aún, si la Resolución Administrativa N° 173-2015-CE-PJ de fecha 13 de mayo de 2015, entre otras cosas, resolvió: *"(...) Artículo Tercero.- (...) los Cuadros de Méritos, conjuntamente con los Cuadros de Antigüedad, han devenido hasta la actualidad en simplemente referenciales para el llamamiento de jueces provisionales de todas las instancias (...)"* y Resolución Administrativa N° 000544-2023-CE-PJ de fecha 27 de diciembre de 2023, que entre otras cosas resolvió: *"(...) Artículo segundo. Disponer que cuando se requiera la designación un juez o jueza, se procederá en el siguiente orden: 2.1 Se designará al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional (...)"*.

**Séptimo:** En atención a lo expuesto, de acuerdo a la experiencia laboral de los magistrados en las materias que serán objeto de conformación, y a la conformación de los señores magistrados titulares de acuerdo al cuadro de antigüedad aprobada, la cual se ha tomado como criterio referencial. Es menester, precisar que en la promoción de los magistrados, junto a su cuadro de antigüedad, también se observó su legajo







**Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla**  
**Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla**

*"Año de la recuperación y de la consolidación de la economía peruana"*

personal de estudios en la especialidad al órgano superior que serán promovidos; asimismo, se estimó su destreza previa en el desenvolvimiento en el cargo materia de conformación. Aunado a ello, se consideró los valores de justicia, imparcialidad, honestidad e integridad, para lograr una administración de justicia célere y transparente, actuando con obediencia a la ley, los valores éticos, conservando su independencia y rechazando todo tipo de injerencia de cualquier índole y procedencia, resaltando de ello su capacidad e idoneidad en el órgano jurisdiccional superior que serán promovidos.

**Octavo:** En virtud a los enunciados descritos y, lo previsto en los numerales 2) y 3) del artículo 146° de la Constitución Política del Estado, los jueces no pueden ser trasladados sin su consentimiento y que su permanencia está garantizada mientras observen conducta e idoneidad propias de su función, así como que constituye una prioridad de este Despacho de Presidencia de Corte, el garantizar la independencia de los jueces, establecerá la conformación de las Salas Superiores para el Año Judicial 2025 y, como en efecto se establece, éstas pueden ser reajustadas, debido a la promoción, cambio de ubicación o traslado de los señores magistrados, lo que será comunicado en la fecha pertinente a los magistrados correspondientes, en la forma de ley.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – CONFORMAR** las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla, para el Año Judicial 2025, con los siguientes señores magistrados:

| SALA PENAL DE APELACIONES DE VENTANILLA |                            |            |
|---|----------------------------|------------|
| MAGISTRADOS                             | CONDICION                  |            |
| Aníbal Gustavo EGUSQUIZA VERGARA        | Juez Superior Titular      | Presidente |
| Gloria Elizabeth CALDERON PAREDES       | Jueza Superior Provisional | Integrante |
| Estela Alejandrina SOLANO ALEJOS        | Jueza Superior Provisional | Integrante |

| SALA PENAL DE APELACIONES DE PUENTE PIEDRA |                           |            |
|--|---------------------------|------------|
| MAGISTRADOS                                | CONDICION                 |            |
| Christian Arturo HERNANDEZ ALARCÓN         | Juez Superior Titular     | Presidente |
| Erwin Maximiliano GARCÍA MATALLANA         | Juez Superior Titular     | Integrante |
| Alcides RAMIREZ CUBAS                      | Juez Superior Provisional | Integrante |

| SALA LABORAL PERMANENTE         |                            |            |
|---------------------------------|----------------------------|------------|
| MAGISTRADOS                     | CONDICION                  |            |
| Elicea Inés ZUÑIGA HERRERA      | Jueza Superior Titular     | Presidente |
| Walter Eduardo CAMPOS MURILLO   | Juez Superior Titular      | Integrante |
| Miryam Rosemarie ORDOÑEZ ZAVALA | Jueza Superior Provisional | Integrante |

| SALA CIVIL PERMANENTE         |                       |            |
|-------------------------------|-----------------------|------------|
| MAGISTRADOS                   | CONDICION             |            |
| Flaviano Ciro LLANOS LAURENTE | Juez Superior Titular | Presidente |
| Brizalina CARRASCO ÁLVAREZ    | Juez Superior Titular | Integrante |





Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla  
 Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla

*"Año de la recuperación y de la consolidación de la economía peruana"*

|                               |                       |            |
|-------------------------------|-----------------------|------------|
| Jorge Luis PAJUELO CABANILLAS | Juez Superior Titular | Integrante |
|-------------------------------|-----------------------|------------|

**Artículo Segundo. – DISPONER** que la presente decisión administrativa, por constituir un acto de gestión se haga efectiva a partir de la fecha.

**Artículo Tercero. – DISPONER** que la nueva conformación de las Salas Superiores, no interferirán con la culminación de los procesos con audiencias iniciadas, sesiones continuadas o procesos con vista de la causa pendientes de ser resueltas al 31 de diciembre de 2024, las que proseguirán con el mismo colegiado con la finalidad de evitar el quiebre de los procesos judiciales y/o reprogramación de los mismos.

**Artículo Cuarto. – DISPONER** que Secretario General de este Distrito Judicial de lectura de la presente decisión administrativa en la Apertura del Año Judicial 2025, a llevarse a cabo el día 02 de enero de 2025.

**Artículo Quinto. – DISPONER** que Secretario General de este Distrito Judicial realice las coordinaciones necesarias con los magistrados para ejecutar la ceremonia de juramentación designados en la presente decisión administrativa.

**Artículo Sexto. – PRECISAR** que la señora magistrada **OLGA LIDIA INGA MICHUE**, Jueza Superior Titular, se encuentra ejerciendo funciones como Jefa de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de este Distrito Judicial.

**Artículo Séptimo. – HACER DE CONOCIMIENTO** de la presente decisión administrativa al Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Gerente de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Jefe de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de este Distrito Judicial, Jefe de la Oficina de Administración Distrital, Responsable del Área de Imagen y Prensa, Informática y Personal de este Distrito Judicial, así como de los magistrados designados para los fines que estime pertinente.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**ANA MIRELLA VASQUEZ BUSTAMANTE**  
 Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla  
 Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

AMVB/rds

